



Expediente: **055913434694**
Radicado: **AU-00491-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/02/2025** Hora: **12:36:12** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-0962-2020 del 19 de marzo de 2020, asociada al expediente **055913434694**, se decomisaron definitivamente unos productos forestales consistente en 9 m³ de madera comúnmente conocida como Chingale (*Jacaranda copaia*).

Que mediante escrito con radicado CI-130-0403-2020 del 21 de mayo de 2020, el funcionario de Cornare David Echeverri López, como Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad, solicitó la entrega de productos maderables, con la finalidad de usarlos en el proceso de mejora del hogar de paso de fauna silvestre de Cornare ubicado en la Sede Principal del municipio de El Santuario y en el marco del Convenio 057-2020 suscrito entre Cornare y Masbosques.

Que mediante la Resolución con radicado 112-2126-2020 del 17 de julio de 2020, el Director General de Cornare, Javier Parra Bedoya, autorizó el uso de productos forestales decomisados definitivamente y se ordenó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR nueve (09) metros cúbicos de madera Chingale (*Jacaranda copaia*) transformada en bloque, decomisados definitivamente, como se enuncia en la parte motiva de este acto administrativo, al señor **DAVID ECHEVERRI LOPEZ**, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare" quien obra como Supervisor del convenio N° 057-2020, suscrito por CORNARE; los cuales se encuentran ubicados en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario".



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Que mediante Informe técnico con radicado IT-09012-2024 del 30 de diciembre de 2024, se realizó la visita técnica con el fin de: *"Realizar control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, según las Resoluciones con radicados Nos 112-1518 del 27 de mayo 2020 y 112-2126 del 17 de julio de 2020..."* los cuales fueron entregados al funcionario David Echeverry, Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad (actualmente Oficina de Gestión de la Biodiversidad Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos) para ser utilizados en mejoras del Hogar de paso de fauna silvestre de Cornare..

"25. OBSERVACIONES:

25.1. El día 10 de diciembre de 2024, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al material forestal entregado mediante Resoluciones con radicados Nos. 112-1518 del 27 de mayo de 2020 y 112-2126 de 17 de julio de 2020.

25.2. En la visita realizada, se evidenció que la madera fue empleada en la adecuación de recintos temporales que simulan los hábitats naturales de las especies en el proceso de rehabilitación, proporcionando refugios, plataformas y estructuras que facilitan el comportamiento natural de los animales, como trepar o descansar. Además, en la infraestructura de sus instalaciones, incluyendo cercas, áreas de manejo y espacios de almacenamiento, garantizando que el centro funcione eficientemente. Asimismo, se usó para el mantenimiento y reparación de recintos, asegurando que los animales estén en ambientes seguros y adecuados.

25.4. En la visita realizada, se pudo evidenciar que la madera fue transformada y empleada en acciones que hacen parte de los objetivos planteados en su momento al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy en día, nombrada como la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos.

(...)

26. CONCLUSIONES:

- Al Grupo de Bosques y Biodiversidad ahora en el nombre de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos, se entregó por intermedio del señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, en su momento, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", mediante Resoluciones con radicados Nos. 112-1518 del 27 de mayo de 2020 y 112-2126 de 17 de julio de 2020, productos forestales maderables decomisados definitivamente que se relacionan en el expedientes Nos. 057563434186 y 055913434694.
- Los productos maderables entregados en su momento al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy en día nombrada como la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos fueron empleados para acciones relacionadas en actividades y funciones del Hogar de Paso en el CAV de fauna silvestre en la sede principal de la Corporación".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25 establece en condiciones generales, lo siguiente:

"Según la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y la presente Resolución, que reglamenta sus artículos 52 y 53, se entregará a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos o según artículo 54 la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de estos bienes para uso de la propia entidad."

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico **IT-09012-2024** del 30 de diciembre de 2024, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **055913434694**, teniendo en cuenta que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada se utilizó para los fines indicados en la solicitud, por ende se logra determinar que al material forestal se le dio un uso adecuado por parte de Cornare. Adicional a ello, se verifica que no quedan actuaciones pendientes dentro de los expedientes descritos, por lo cual es procedente su archivo.

MEDIOS DE PRUEBA

- Resolución con radicado 112-0962-2020 del 19 de marzo de 2020.
- Correspondencia Interna con radicado CI-130-0403-2020 del 21 de mayo de 2020.
- Resolución con radicado 112-2126-2020 del 17 de julio de 2020.
- Informe técnico con radicado IT-09012-2024 del 30 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

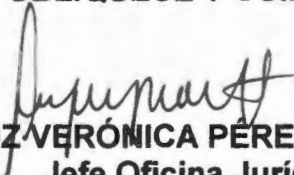


DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **055913434694**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expedientes: 055913434694

Fecha: 20/01/2025

Proyectó: Paula Alzate P.A.

Revisó: Lina G. LG.

Técnico: Andrés M

Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.

COPIA CONTROLADA

